



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
artesanías de colombia.s.a



Reglamento de Uso de la Marca Colectiva para la Comunidad Ceramista de la Chamba

Este documento se trabajó dentro del Programa Nacional de Cadenas Productivas para el Sector Artesanal. Se enmarcó Plan “Capacitación de artesanos de la Chamba en las áreas empresarial, de mercadeo, diseño y gestión de la Marca Colectiva”
Convenio Artesanías de Colombia S. A. - Gobernación del Tolima

Andrea Melania Castañeda Monroy
Gestor Cultural

Bogotá D.C. Junio de 2005

Reglamento de Uso de la Marca Colectiva para la Comunidad Ceramista de la Chamba

Artesanías de Colombia S.A.

Gerente General
Cecilia Duque Duque

Subgerente Administrativo y Financiero
Ernesto Orlando Benavides

Subgerente de Desarrollo
Carmen Inés Cruz

Coordinadora Centro de Diseño Bogotá
Lyda del Carmen Díaz

Coordinador del Proyecto
Aser Vega Camargo

Técnico – Subgerencia de Desarrollo
Ramón Ortega Guzmán

Asesor
Andrea Melania Castañeda Monroy
Gestor Cultural

Gobernación del Tolima

Gobernador
Guillermo Aragón Farcas

Secretario de Hacienda Departamental
Gustavo García Bate

Directora de Planeación Departamental
Yenny Ortiz Cifuentes

Coordinadora de Proyectos de Artesanías
Liliana Andrea Gómez Bonilla
Profesional Planeación Departamental

Interventora
Flor Eloisa Sánchez
Profesional de Planeación Departamental

Presentación

El presente documento es una herramienta que sirve de guía de manejo de la Marca Colectiva de la Asociación [*Nombre de la Asociación*] del Municipio Ceramista de la Chamba y de los asociados productores interesados en usar la marca en los productos registrados para tal fin, que cumplen con las especificaciones técnicas de procesos de producción y de calidad.

Esta calidad ya ha sido reconocida mediante la certificación del “Sello Hecho a Mano para la cerámica de La Chamba”, gestionado por Artesanías de Colombia S.A. ante el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, INCONTEC. Esta certificación es el indicador evidencia de calidad a partir de la que se promueve el mejoramiento continuo de la producción en cada eslabón de la cadena productiva de la localidad, en el marco de cuya organización se ha desarrollado, ya que exige a los diferentes agentes vinculados en la producción artesanal la observancia estricta de los factores de control registrados en el Referencial “Hecho a Mano”, elaborado específicamente para orientar el proceso productivo del oficio de la alfarería de La Chamba hacia productos de alta calidad, representativos de la artesanía tradicional colombiana.

Así, con base en los desarrollos del mejoramiento del proceso productivo, de la calidad, en el rescate de técnicas, en la diversificación y desarrollo de nuevos productos, en el fomento a la comercialización, y en el fortalecimiento de la capacidad asociativa y empresarial de los grupos de artesanos, se ha llegado a la conclusión de que la cerámica de La Chamba cuenta con las condiciones básicas relacionadas con la calidad y la originalidad, para apoyar su proceso de desarrollo mediante la implementación de la protección legal determinada por una Marca Colectiva, a partir de la cual se definan y apliquen estrategias de comercialización que, además de los beneficios económicos que pueda garantizar, estos se basen en la consolidación del reconocimiento por parte de clientes y comercializadores.

Tabla de Contenido

	Resumen	7
1.	Definiciones	9
1.1.	Asociación	9
1.2.	Marca Colectiva	9
1.3.	Productos	9
1.4.	Asociado	10
1.5.	Especificaciones	10
1.6.	Formulario de Solicitud	10
1.7.	Acta de verificación del proceso de control de calidad final en los productos	10
1.8.	Referencial Nacional de Cerámica. Capítulo Municipio Ceramista de la Chamba	11
2.	Disposiciones generales	11
2.1.	Artículo 1. Objetivo	11
3.	De la Marca Colectiva	11
3.1.	Artículo 2. Titular de la Marca	11
3.2.	Artículo 3. Fines de la Marca	11
3.2.1.	Distintivo de la Marca Colectiva	11
3.2.2.	Propósito de la Marca Colectiva	11
4.	Procedimiento para obtener la autorización de uso	12
4.1.	Artículo 4. Solicitud	12
4.2.	Artículo 5. Trámite de la solicitud	12
4.3.	Artículo 6. Especificaciones	12
4.3.1	Origen Geográfico	13
4.3.2	Proceso productivo	13
4.3.3	Control de calidad	13
4.4.	Artículo 7. Inspección y evaluación	13
4.4.1.	Ensayos de evaluación técnica y costos	13
4.4.2.	Facilidades para la evaluación	14
4.5.	Artículo 8. Informe favorable	14
4.6.	Artículo 9. Informe desfavorable	14
4.7.	Artículo 10. Nueva solicitud	14
5.	El derecho de uso de la Marca Colectiva	14
5.1.	Artículo 11. Derecho personal	14
5.2.	Artículo 12. Derecho gratuito	15
5.3.	Artículo 13. Amplitud del derecho de uso	15
5.3.1	Derechos del asociado	15
5.3.2	Uso específico de la marca	15

5.3.3	Derecho de uso publicitario	15
6	Modo de usar la Marca Colectiva	15
6.1.	Artículo 14. General	15
6.1.1	Obligaciones del asociado con la marca	15
6.1.2	Limitaciones en el uso de la marca	15
6.1.3	Cumplimiento de reglamento de uso de Marca Colectiva	16
6.2.	Artículo 15. Obligación del Asociado autorizado, a usar la Marca Colectiva	16
6.3.	Artículo 16. Formas autorizadas de utilizar la Marca Colectiva	16
6.3.1	En el Producto	16
6.3.2	En el empaque del Producto	16
6.3.3	En material promocional	16
6.3.4	Otras formas de utilización de la Marca Colectiva	17
6.4	Artículo 17. Uso conjunto con una marca individual	17
7	Vigilancia del buen uso de la marca	17
7.1.	Artículo 18. Por parte del Asociado	17
7.1.1	Cumplimiento de las especificaciones técnicas de producción y calidad	17
7.1.2.	Condiciones para las modificaciones de los usos específicos de la marca	17
7.2.	Artículo 19. Por parte de la Asociación [<i>Nombre de la Asociación</i>]	17
7.2.1	Obligaciones de los asociados con el prestigio de la marca	13
7.2.2	Estudios y supervisiones por parte del Comité Técnico de Evaluación	13
8.	De las infracciones y sanciones	18
8.1.	Artículo 20. Infracciones	18
8.2.	Artículo 21. Sanciones	18
8.2.1	Tipos de sanciones	18
8.2.2	Evaluación de las infracciones al reglamento	18
8.2.3	Otros derechos para aplicar sanciones	19
8.2.4	Obligaciones del asociado consecuentes con las sanciones	19
8.2.5	Sanciones y opciones de separación del asociado de la Asociación	19
8.3.	Artículo 22. Protección frente a infracciones por parte de terceros	19
8.3.1	Competencia de protección de la marca	19
8.3.2	Obligación de los asociados de informar usos indebidos de la marca	19
9	Disposiciones complementarias	19
9.1.	Artículo 23. Aspectos no contemplados en el reglamento	19
9.2.	Artículo 24. Vigencia del Reglamento de Uso de la Marca	20



Lista de Anexos

Pg.

- Anexo 1 La Marca Colectiva
- Anexo 2. Lista de asociados [*Nombre de la Asociación*]
- Anexo 3. Productos de la Cadena Productiva. Municipio Ceramista de La Chamba
- Anexo 4. Copia de los Estatutos de la Asociación [*Nombre de la Asociación*]
- Anexo 5 Formulario de solicitud de registro de productos del Municipio Ceramista de la Chamba para el uso de la Marca Colectiva
- Anexo 6. Acta de verificación del proceso de control de calidad final de los productos del Municipio Ceramista de la Chamba para amparar con la Marca Colectiva

Resumen

Las marcas colectivas son factores de identidad y distinción sobre el origen geográfico, las materias primas, el modo de fabricación, la calidad y demás características tradicionales comunes de los productos de las comunidades artesanales, cuyas organizaciones jurídicas pueden ser, entre otras las Asociaciones y las cooperativas.

Estas organizaciones utilizan la Marca Colectiva para proteger los conocimientos ancestrales que los asociados tienen sobre las técnicas y procedimientos particulares de producción y del aspecto formal de los productos. Una de las ventajas de usar una Marca Colectiva es la comunicar y proteger la historia del desarrollo de esos conocimientos característicos de la comunidad artesana de la que se trate.

En esas condiciones la Marca Colectiva se convierte en la base de la calidad expresada como autenticidad con que se respalda la comercialización de sus productos en beneficio de todos los productores asociados.

Para la administración y buen uso de la Marca Colectiva, la asociación titular de la marca establece un reglamento de uso que aplican sus miembros voluntariamente. En este documento quedan consignadas las normas que determinan el buen uso de la Marca Colectiva que comienza con la descripción de los procesos de producción a partir de los cuales se definen, a su vez, los estándares de calidad que cumplen los productos que se registran para ser amparados con la marca.

El procedimiento para obtener la autorización de uso de la Marca Colectiva para los asociados interesados, se inicia a través de un formulario de solicitud. El asociado productor debe especificar los productos para los cuales quiere obtener el derecho de uso de la marca. Adicionalmente debe responder a un cuestionario relacionado con el proceso de producción y control de calidad que aplica a sus productos.

Recibida la solicitud, el Consejo Directivo de la Asociación conformará un Comité técnico quién evaluará los métodos de producción y control de calidad tanto en los procesos productivos, cómo el control de calidad final de los productos, siendo estos los requerimientos y especificaciones técnicas, presentes en el actual reglamento y que deben cumplir los productos registrados.

Si el Comité Técnico estima conveniente hacer una visita al taller del artesano asociado, él debe prestar las facilidades necesarias para que el Comité Técnico tenga acceso a sus talleres, con el fin de realizar la verificación de los procesos de producción y del control de calidad aplicados, información suministrada por el asociado en el formulario de solicitud. El asociado solicitante sufragará los costos por ensayos así cómo los gastos que demande el estudio de evaluación técnica que efectúe el Comité Técnico.

El resultado de la evaluación quedará consignado en un Acta de verificación del proceso de producción y del control de calidad final de los productos. Según la conclusión del informe final emitido por el Comité Técnico, el Consejo Directivo de la organización

administradora de la marca autorizará el uso de la Marca Colectiva para los productos que se solicita el registro. Si el resultado de la evaluación no es favorable, el Asociado tendrá un plazo máximo de un mes para corregir las observaciones del informe desfavorable y tendrá nuevamente la visita del Comité Técnico para la respectiva verificación.

El derecho de uso de la Marca Colectiva para el asociado autorizado es gratuito y personal, no puede ceder a terceros este derecho y sólo puede usar la marca en los productos autorizados a partir de la solicitud de registro, los cuales deben estar rotulados con una etiqueta entregada por la Asociación, al igual que en el empaque del producto si dispone de él. El uso de la Marca Colectiva se extiende al material promocional, de publicidad o marketing de los productos.

El asociado autorizado es responsable de cumplir permanentemente con las especificaciones técnicas de proceso de producción y control de calidad de los productos que están amparados con la Marca Colectiva.

La organización titular de la Marca Colectiva velará por el prestigio y buen uso de la marca, al igual que sus asociados, y para cumplir con este objetivo el presente Reglamento de uso contiene las prescripciones correspondientes, así como la enumeración de las Infracciones en que se podría incurrir, al igual que las Sanciones que se aplicarían por el incumplimiento al buen uso de la Marca Colectiva.

Este reglamento entrará en vigencia una vez que la Marca Colectiva quede debidamente registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una Marca Colectiva constituye un importante mecanismo de protección de productos artesanales originarios. El derecho exclusivo de su administración que otorga su registro, es ejercido por una colectividad o grupo de personas organizadas legalmente, bajo determinadas reglas aprobadas por ellos mismos, cuyo uso efectivo y justo funciona como un instrumento importante y creciente de la creación de la imagen de la comunidad artesana ante sus clientes actuales y potenciales, así como del posicionamiento de sus productos en el mercado.

Reglamento de Uso de la Marca Colectiva para la Comunidad Ceramista de la Chamba

1. Definiciones

En este Reglamento

1.1. Asociación

[Nombre de la Asociación] es una asociación sin ánimo de lucro, con sede en la vereda de la Chamba del Municipio del Guamo, Departamento del Tolima, que involucra a los diferentes asociados con el fin de fomentar la comercialización de productos artesanales bajo criterios de calidad y características de forma, color y uso, originales de la cerámica de la Chamba.

Anexo 4. Copia de los Estatutos de la Asociación *[Nombre de la Asociación]*

1.2. Marca Colectiva

La Marca Colectiva *[Nombre de la Marca Colectiva]* está representada por la forma y colores, únicos de las cazuelas, jarras arroceras, ajiceras, artesas, jarras con tapa y lecheras; bandejas, pocillos, platos y filtros que se obtienen mediante la ejecución de procesos específicos que se aplican en su elaboración. Las características de color están determinadas por las peculiaridades de las minas de extracción de componentes utilizados para el color rojizo, y del proceso de ahumado de las piezas recién salidas del horno para la obtención del color negro. Estas características formales, relacionadas con las características físicas obtenidas de los procesos técnicos aplicados para garantizar su calidad, a partir de la selección y procesamiento de las materias primas, las técnicas de construcción de las piezas y cocción de las mismas, están representadas por el nombre tomado del lugar de origen: Vereda de la Chamba del Municipio del Guamo, Departamento del Tolima. Única en su estilo e historia, y por el logo que destaca los rasgos distintivos de color y forma de las piezas más representativas. El carácter colectivo de la Marca está definido por el uso colectivo de la comunidad a través del ente organizado para su administración.

El diseño, las características de composición y el tipo de marca, está descrita en el Anexo 1. La Marca Colectiva

1.3. Productos

Son los productos representativos del Municipio Ceramista de la Chamba: cazuelas, jarras arroceras, ajiceras, artesas, jarras con tapa, lecheras; bandejas, pocillos, platos y filtros que

se distinguen con la Marca Colectiva por las características de origen geográfico, procesos de producción y calidad, pertenecientes a esta comunidad artesana.

El listado de productos cerámicos y sus características formales están descritos en el Anexo 3. Productos de la Cadena Productiva. Municipio Ceramista de la Chamba

1.4. Asociado

Es cada persona natural o jurídica miembro de la *[Nombre de la Asociación]* que adquiere el derecho de utilizar la Marca Colectiva bajo el control de la *[Nombre de la Asociación]*, de acuerdo con los términos establecidos en este Reglamento.

Lista de Asociados, Anexo 2.

1.5. Especificaciones

Son los requisitos de origen geográfico y especificaciones técnicas de los procesos de producción y control de calidad que cumplen los productos del Municipio Ceramista de la Chamba del departamento del Tolima.

Los requerimientos y especificaciones técnicas de producción y control de calidad están enunciados en el presente documento, en el Artículo 6. Especificaciones.

La descripción completa de los procesos de producción y control de calidad está en el Anexo 7. Referencial Nacional de Cerámica. Capítulo Municipio Ceramista de la Chamba. Numeral I. PROCESO PRODUCTIVO, Numeral III. CARACTERÍSTICAS FINALES DEL PRODUCTO DE LA CHAMBA

1.6. Formulario de Solicitud

Es el formulario de solicitud dirigido al asociado productor que cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas, interesado en registrar con la Marca Colectiva sus productos del oficio de Alfarería.

El formato de solicitud está en el Anexo 5. Formulario de solicitud de registro de productos del Municipio Ceramista de la Chamba para el uso de la Marca Colectiva

1.7. “Acta de verificación del proceso de control de calidad final en los productos”

Es el documento final de aprobación o no aprobación del Comité Técnico de Evaluación, finalizado el proceso de inspección de procesos de producción y control de calidad en los talleres de producción de los asociados solicitantes para el uso de la Marca Colectiva en sus productos.

El formato de acta está descrito en el Anexo 6. Acta de verificación del proceso de control de calidad final de productos del Municipio Ceramista de la Chamba para amparar con la Marca Colectiva

1.8. Referencial Nacional de Cerámica. Capítulo Municipio Ceramista de la Chamba

Es el documento que describe todo el proceso de producción y los determinantes de calidad de los productos cerámicos de la Chamba del departamento del Tolima.

Anexo 7. Referencial Nacional de Cerámica. Capítulo Municipio Ceramista de la Chamba

2. Disposiciones generales

2.1. Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento contiene las disposiciones que deben cumplir los miembros de la *[Asociación]* para el buen uso y administración de la Marca Colectiva *[Nombre de la Marca Colectiva]*

3. De la Marca Colectiva

3.1. Artículo 2. Titular de la Marca

La titular de la Marca Colectiva es la *[Asociación]* como persona jurídica, no dando derecho de uso automático de la Marca Colectiva a cada Asociado. La Marca Colectiva será otorgada exclusivamente en uso por la *[Asociación]* a solicitud de los Asociados interesados, en concordancia con los requisitos del presente Reglamento.

3.2. Artículo 3. Fines de la Marca

3.2.1. Distintivo de la Marca Colectiva

La Marca Colectiva es un signo distintivo de la *[Asociación]* y su uso por parte de los Asociados autorizados garantiza que los Productos cumplen con las Especificaciones, así como las condiciones y características dispuestas por el presente Reglamento.

3.2.2. Propósito de la Marca Colectiva

Distinguir el aspecto formal de las cazuelas, jarras arroceras, ajiceras, artesas, jarras con tapa y lecheras; bandejas, pocillos, platos y filtros que tienen su origen en los procesos únicos de bruñido o brillo mediante la aplicación de capas de barniz a la pieza y frotadas con piedras, hasta obtener un brillo uniforme; el uso de cagajón (estiércol), aserrín o cascarilla de arroz para el ahumado que da el característico color negro de las piezas recién extraídas del horno; el manejo de las formas de volumen determinadas por las funciones de

los objetos, los cuales son elaborados exclusivamente por los artesanos productores, miembros de la *[Asociación]*, para cuya protección de los derechos de propiedad intelectual se ha organizado la asociación y ha hecho la gestión de registro de la Marca Colectiva ante la Superintendencia de Industria y Comercio;

Diferenciar en el mercado los productos (cazuelas, jarras arroceras, ajiceras, artesas, jarras con tapa y lecheras; bandejas, pocillos, platos y filtros) con la marquilla de identificación con la Marca Colectiva *[Nombre de la Marca Colectiva]*, y proteger la exclusividad que pertenece a los artesanos que forman parte de la *[Asociación]* de los que no forman parte de esta Asociación; durante su circulación en el mercado ; y

Promover, mediante la garantía de calidad de la marca *[Nombre de la Marca Colectiva]*, el comercio de las cazuelas, jarras arroceras, ajiceras, artesas, jarras con tapa y lecheras; bandejas, pocillos, platos y filtros artesanales que elaboran los artesanos de la vereda de La Chamba, quienes aprendieron el oficio de numerosas generaciones anteriores, de raíces precolombinas, cuyos procesos han mejorado a través de la capacitación y las asesorías de mejoramiento tecnológico, productivo y administrativo.

4. Procedimiento para obtener la autorización de uso

4.1. Artículo 4. Solicitud

Cualquier Asociado, que es miembro de la *[Asociación]* puede solicitar el derecho de uso de la Marca Colectiva a través del Formulario de Solicitud de registro de productos para el uso de la Marca Colectiva *[Nombre de la Marca Colectiva]*. El Asociado deberá especificar los Productos para los cuales quiere obtener la autorización de uso. Si posteriormente el Asociado quiere obtener autorización para otros Productos, deberá hacer una nueva Solicitud correspondiente.

4.2. Artículo 5. Trámite de la solicitud

Recibida la solicitud, el Consejo Directivo de la *[Asociación]* conformará un Comité Técnico quien procederá a realizar una evaluación sumamente detallada del sistema de control de la calidad y demás factores que inciden en la calidad de los Productos. Adicionalmente, el Comité Técnico deberá evaluar si los productos cumplen con las Especificaciones técnicas en los procesos de producción y control de calidad.

4.3. Artículo 6. Especificaciones

Los Productos para los cuales se usará la Marca Colectiva deberán ser el resultado de los siguientes procesos técnicos de producción, que se constituyen en los requerimientos y especificaciones técnicas, de cuyo resultado se garantiza su calidad y autenticidad:

4.3.1. Origen Geográfico

Los Productos deberán ser producidos en la Vereda de La Chamba del Municipio del Guamo, Departamento del Tolima.

4.3.2. Proceso productivo

- Extracción y preparación de la materia prima
- Preparación de la pasta
- Modelado de las piezas
- Brillado
- Procesos de secado y cocción
- Proceso de negreado

4.3.3. Control de calidad

- Color y brillo uniformes en toda la pieza. Superficies lisas y libres de fisuras y desportilladuras.
- La Liberación de Plomo y Cadmio en las piezas debe ser según lo indicado en la norma técnica NTC 4634 para cerámica en contacto con alimentos, realizando la prueba del "Método de Ensayo para determinar la liberación de Plomo y Cadmio en recipientes cerámicos en Contacto con Alimentos", por absorción atómica con horno de grafito.
- El análisis de contenido de Hierro y Aluminio en las piezas debe estar según los valores aceptados en la Comunidad Europea y EEUU (Estos datos pueden variar de acuerdo a las normas de cada país) La prueba usada para determinar el contenido de Fe y Al es la de espectrofotometría de absorción atómica con llama.
- El producto terminado no debe tener olores característicos de su proceso de ningún tipo; este proceso puede realizarse por inspección directa del lote.
- El porcentaje de absorción de agua no debe superar el 0.8 % en promedio y 1.2% como valor individual; según lo indicado en la norma técnica NTC 4635.
- Las piezas deben guardar las dimensiones determinadas para cada producto, según planos y guías preestablecidas en la comunidad.
- Resistencia al choque térmico.
- Las piezas no deben presentar por ningún motivo, bordes o esquinas cortantes.

4.4. Artículo 7. Inspección y evaluación

4.4.1 Ensayos de evaluación técnica y costos

El Asociado, de acuerdo con los procesos productivos y los criterios de calidad enunciados en el artículo anterior y descrito en el referencial Nacional de Cerámica. Capítulo Municipio Ceramista de La Chamba, deberá realizar en su taller los ensayos que demande el estudio de evaluación y deberá sufragar los gastos por ensayos de contratación que sean

necesarios efectuar, así como sufragar los gastos que demande la evaluación técnica que efectúe el Comité Técnico.

4.4.2. Facilidades para la evaluación

El Asociado solicitante deberá prestar las facilidades necesarias para que los profesionales o personas designadas por la *[Asociación]* tengan acceso a sus talleres, con el fin de realizar las inspecciones, estudios y evaluaciones a que hubiere lugar.

4.5. Artículo 8. Informe favorable

Si el resultado de la evaluación pormenorizada del sistema de control de calidad y demás factores que inciden en la calidad del producto es favorable, según la conclusión del Informe final pertinente emitido por el Comité Técnico nombrado, el Consejo Directivo autorizará el uso de la Marca Colectiva en los productos inscritos.

En el procedimiento final de aprobación del uso de la Marca Colectiva se levanta el acta de verificación del proceso de control de calidad final de los productos autorizados para el uso de la marca.

4.6. Artículo 9. Informe desfavorable

De no ser satisfactorio el resultado de la evaluación, el Consejo Directivo comunicará por escrito tal hecho al Asociado solicitante, haciéndole entrega del Informe correspondiente. El Asociado solicitante tendrá un plazo máximo de un mes para subsanar las observaciones del Informe. Vencido el plazo, el Consejo Directivo dispondrá dentro del término de 10 días hábiles y de común acuerdo con el Asociado solicitante, la realización de una nueva inspección de evaluación. Si la inspección de evaluación es favorable, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. Si la inspección es desfavorable, la solicitud quedará sin efecto.

4.7. Artículo 10. Nueva solicitud

El Asociado, cuya solicitud ha quedado sin efecto, podrá solicitar nuevamente el uso de la Marca Colectiva.

5. El derecho de uso de la Marca Colectiva

5.1. Artículo 11. Derecho personal

El derecho al uso de la Marca Colectiva tiene carácter restringido y personal, de manera que el Asociado autorizado está impedido de transferir, ceder, donar, vender, dar en usufructo, prenda, garantía o cualquier otra figura que implique transferencia de dicho derecho.

5.2. Artículo 12. Derecho gratuito

El derecho al uso de la Marca Colectiva es gratuito por parte del Asociado autorizado, quien sólo estará obligado a sufragar los costos de las supervisiones periódicas que serán programadas de mutuo acuerdo.

5.3. Artículo 13. Amplitud del derecho de uso

5.3.1 Derechos del asociado

El Asociado autorizado tendrá derecho a vender, ofrecer a la venta o distribuir, en Colombia, Productos que lleven la Marca Colectiva de acuerdo con los términos establecidos en este Reglamento.

5.3.2 Uso específico de la marca

La Marca Colectiva solo podrá ser utilizada en los Productos mencionados en la solicitud, o en relación con dichos Productos, y que cumplan las Especificaciones.

5.3.3 Derecho de uso publicitario

El Asociado autorizado tendrá derecho a mencionar en su propaganda o publicidad el hecho que sus Productos ostentan la Marca Colectiva.

6. Modo de usar la Marca Colectiva

6.1. Artículo 14. General

6.1.1 Obligaciones del asociado con la marca

El Asociado autorizado se obliga a mantener y a prestigiar la Marca Colectiva.

6.1.2 Limitaciones en el uso de la marca

La Marca Colectiva no debe ser utilizada de modo que pueda:

- Inducir a engaño; o
- Significar competencia desleal o conductas prohibidas anti-competitivas; o
- Ser ilegal bajo cualquier ley aplicable; o
- Desprestigiar la Marca Colectiva;

6.1.3 Cumplimiento de reglamento de uso de Marca Colectiva

El Asociado debe cumplir con todas las leyes aplicables relativas a los Productos del Asociado que lleven la Marca Colectiva o conducta que conlleve el uso de la Marca Colectiva, incluyendo la promoción y publicidad.

6.2. Artículo 15. Obligación del Asociado autorizado, a usar la Marca Colectiva

Al suscribir el presente Reglamento, el Asociado se obliga a aplicar la Marca Colectiva, en un lugar visible, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, a todos los Productos para los cuales ha sido autorizado.

6.3. Artículo 16. Formas autorizadas de utilizar la Marca Colectiva

La Marca Colectiva puede ser utilizada en las siguientes formas:

6.3.1. En el Producto

Opción 1. Todo Producto para el cual haya sido autorizado el uso de la Marca Colectiva, deberá obligatoriamente estar rotulado con etiqueta entregada por la [Nombre de la Asociación], y deberá llevar impreso como mínimo lo siguiente:

- Código especial para cada Asociado
- Una numeración
- La Marca Colectiva, teniendo en cuenta las características descritas en el Anexo 1
- Designación del producto (nombre y/o referencia)
- Materias primas utilizadas
- Datos que permiten la identificación y ubicación del Asociado productor

Opción 2. Todo Producto para el cual haya sido autorizado el uso de la Marca Colectiva, deberá obligatoriamente estar identificado con una incisión, sobre el Producto, teniendo en cuenta las características descritas en el Anexo 1.

6.3.2. En el empaque del Producto

En el empaque del Producto, si dispone de él, teniendo en cuenta las características descritas en el Anexo 1.

6.3.3. En material promocional

En material promocional, de publicidad o marketing para los Productos, incluyendo puestos de venta, letreros, papelería, tarjetas de presentación, página Web, etc., si dispone de él, teniendo en cuenta las características descritas en el Anexo 1.

6.3.4. Otras formas de utilización de la Marca Colectiva

Toda otra forma de utilización de la Marca Colectiva requerirá la autorización especial de la [Asociación], cuyo estudio y otorgamiento se tramitará mediante el diligenciamiento del espacio correspondiente (Numeral 2) en el formulario de solicitud de uso de la Marca Colectiva.

6.4. Artículo 17. Uso conjunto con una marca individual

El Asociado podrá hacer uso en forma conjunta de la Marca Colectiva y de su marca individual, siempre que respete lo prescrito en el Artículo 16 de este Reglamento.

7. Vigilancia del buen uso de la marca

7.1. Artículo 18. Por parte del Asociado

7.1.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas de producción y calidad

El Asociado autorizado será responsable que la producción destinada al mercado y que ostente la Marca Colectiva cumpla permanentemente con las Especificaciones establecidas en el presente Reglamento. Asimismo está obligado a poner a disposición del Consejo Directivo de la [Asociación] los datos de sus registros de control de calidad cuando le sea solicitado.

7.1.2. Condiciones para las modificaciones de los usos específicos de la marca

Si durante el período de vigencia de la autorización de uso de la Marca Colectiva, el Asociado autorizado efectúa cualquier cambio o modificación en sus Productos o en las materias primas y en su sistema de control de calidad, deberá informar por escrito al Consejo Directivo de la [Asociación], el que verificará si el Producto es o no afectado por tales cambios.

Formato en formulario de solicitud de uso de la marca, numeral 2.

7.2. Artículo 19. Por parte de la Asociación [Nombre de la Asociación]

7.2.1 Obligaciones de los asociados con el prestigio de la marca

La Marca Colectiva es de interés de todos los Asociados, por lo que la [Asociación] velará por su prestigio y buen uso.

7.2.2 Estudios y supervisiones por parte del Comité Técnico de Evaluación

El Asociado deberá prestar las facilidades necesarias para que los profesionales o personas designadas por la [Asociación] tengan acceso a sus talleres, con el fin de realizar los estudios y supervisiones a que hubiere lugar.

8. De las infracciones y sanciones

8.1. Artículo 20. Infracciones

Constituye infracción toda acción u omisión que importe violación de los artículos del presente Reglamento y demás normas de la materia. Son infracciones, entre otras:

- 1) El incumplimiento de lo establecido en las Especificaciones, según las cuales se ha autorizado el uso de la Marca Colectiva;
- 2) Negarse a prestar las facilidades necesarias para una adecuada supervisión y control de uso de la Marca Colectiva;
- 3) La publicidad, referida al uso de la Marca Colectiva, que pueda llevar a engaño al público;
- 4) El uso de la Marca Colectiva sin la debida autorización;
- 5) Infringir las normas de Propiedad Industrial, Competencia Desleal, Publicidad, Protección al Consumidor y demás pertinentes.

8.2. Artículo 21. Sanciones

8.2.1 Tipos de sanciones

El presente Reglamento acarreará al infractor la aplicación de las siguientes modalidades de sanciones, en función de la gravedad de la infracción:

- 1) Amonestación por escrita, bajo cargo; y/o
- 2) Suspensión temporal del uso de la Marca Colectiva; y/o
- 3) Cancelación del uso de la Marca Colectiva; y/o
- 4) Multa, en función de los costos generados, directos o indirectos y al daño infringido a la Marca Colectiva.

8.2.2 Evaluación de las infracciones al reglamento

Al detectarse una infracción, el Consejo Directivo de la [Asociación], evaluará la sanción a aplicar, y la ejecutará.

8.2.3 Otros derechos para aplicar sanciones

La aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo 21.1 no exime del derecho de *[Asociación]* a recurrir simultáneamente o posteriormente a acciones civiles y penales a que hubiere lugar, conforme a la legislación que rige sobre la materia.

8.2.4 Obligaciones del asociado consecuentes con las sanciones

En los casos de sanción, el Asociado quedará impedido de usar la Marca Colectiva en su producción y en toda forma de propaganda, e incluso se obliga a retirar del mercado los productos que se encuentren curso de negocios e identificados con las etiquetas de la Marca Colectiva. El Asociado deberá, a entera satisfacción de *[Asociación]* eliminar o devolver todas las Etiquetas y otros materiales que lleven la Marca Colectiva.

8.2.5 Sanciones y opciones de separación del asociado de la Asociación

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, constituye una infracción sancionada por las normas de propiedad industrial y competencia desleal, sin perjuicio de que el socio pueda ser separado de la *[Asociación]* conforme a las disposiciones de sus Estatutos.

8.3. Artículo 22. Protección frente a infracciones por parte de terceros

8.3.1 Competencia de protección de la marca

La protección de la Marca Colectiva frente a las infracciones por parte de terceros en el mercado será de responsabilidad de la *[Asociación]*, quien tendrá a su cargo la facultad, a través del Consejo Directivo, de iniciar las acciones correspondientes.

8.3.2 Obligación de los asociados de informar usos indebidos de la marca

El Asociado deberá notificar inmediatamente a *[Asociación]* si detecta o es informado de cualquier uso indebido de la Marca Colectiva o cualquier otro uso de la Marca Colectiva que sea ilegal. A petición de la *[Asociación]*, el Asociado deberá ayudar en cualquier procedimiento legal iniciado con el fin de prohibir el uso indebido o ilegal de la Marca Colectiva.

9. Disposiciones complementarias

9.1. Artículo 23. Aspectos no contemplados en el reglamento

Las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento, así como las cuestiones de interpretación que surjan de su aplicación serán resueltas por *[Asociación]* de conformidad con su Estatuto.

9.2. Artículo 24. Vigencia del Reglamento de Uso de la Marca

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que la Marca Colectiva quede debidamente registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y esta emita la certificación correspondiente.

Anexo 1. La Marca Colectiva

- Diseño de la Marca Colectiva
- Signo figurativo
- Nombre
- Tipo de marca
- Ficha técnica de las propuestas de diseño de la Marca Colectiva

Tipos de marcas

- Nominativas

Son las marcas que permiten identificar un producto y su origen mediante una palabra, un conjunto de palabras, un conjunto legible y pronunciado de letras, frases y/o números. Estas marcas se distinguen fonéticamente

- Figurativas

Son las marcas que pueden reconocerse visualmente pero no fonéticamente. Consiste en símbolos, diseños, logotipos, o cualquier elemento figurativo que sea distintivo.

- Mixtas

Son marcas que combinan elementos figurativos y nominativos, que muestran a la marca como un solo elemento o como un conjunto distintivo.

Anexo 3. Productos de la Cadena Productiva. Municipio Ceramista de La Chamba

PRODUCTO	COMPOSICIÓN Materia Prima	DESCRIPCIÓN Forma - Color	MEDIDAS	PESO
Cazuela Corriente	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Circular Roja-Negra	Alto: 0.7 cms Diám. >: 19 cms Diám. Boca : 18 cms	500 gmg
Jarra Arrocera con tapa	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Circular Roja-Negra	Alto: 28 cms Diám. >: 25 cms Diám. Boca : 14 cms	3.500 gmg
Ajicera doble	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Circular Roja-Negra	Alto: 11 cm Diám. 0.8 cm Largo: 16 cm	500 gmg
Artesa grande	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Rectangular Roja-Negra	Alto: 10 cm Ancho : 25 cm Largo : 34 cm Base: 10 cm	1500 gmg
Jarra con Tapa	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Roja, Negra	Alto: 42 cm Diám. > : 30cm Ancho: 38 cm	5000 gmg

Jarra Lechera	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Roja-Negra	Alto: 20 cm Diám. > : 21 cms Diám. Boca: 14 cm	1500 gmg
Ajicera con tapa y cuchara	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Circular, Negra, Roja	Alto: 0.9 cm Diám. >: 10 cm Diam. Base 0.6 cm	250 gmg
Bandeja Grande	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Ovalada, Negra-Roja	Alto:55 Ancho: 28 Largo: 35	3000 gmg
Bandeja Mediana	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Ovalada, Negra-Roja	Alto: 5.5 Ancho: 25 Largo:3 1	2500 gmg
Pocillo Chocolatero	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Redondo, Negro, Rojo	Alto: 8 cm Diám. >: 9 cm Diám. Boca: 7 cm	250 g
Plato Chocolatero	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Redondo, Negro, Rojo	DIAN. 11 cm Base: 6 cm	200 g
Filtro	Arcilla Arenosa Arcilla Lisa Arcilla Roja Fibras Vegetales	Circular y ovalado, Negro-Rojo	Alto: 50 cm Diám.> : 30 cm Diám. Boca: 20 cm Base: 20 cm	10000 g

Anexo 4. Copia de los Estatutos de la Asociación
[Nombre de la Asociación]

**ANEXO 5. FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOS DEL MUNICIPIO
CERAMISTA DE LA CHAMBA PARA EL USO DE LA MARCA COLECTIVA
[NOMBRE DE LA MARCA COLECTIVA]**

1. DATOS PERSONALES DEL ARTESANO ASOCIADO

PersonaNatural

Nombres y Apellidos _____ Identificación. N° C.C. _____
 Nombre del Taller _____
 Ubicación Taller. Municipio _____ Corregimiento _____ Vereda _____

Persona jurídica

Nombre de la Organización _____
 Representante legal _____ N° C.C. _____
 Nit. _____ Personería Jurídica _____

Solicita el uso de la Marca Colectiva por primera vez? SI NO

Posee otra marca? SI NO Nombre de la otra Marca: _____

2. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE ASOCIADOS QUE SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS YA REGISTRADOS CON LA MARCA COLECTIVA

Solicita cambios en materias primas? SI NO Cuáles _____

Solicita cambios en los procesos de producción? SI NO Cuáles _____

Solicita cambios en sistema de control de calidad? SI NO Cuáles _____

Solicita autorización para otros usos de la Marca Colectiva? SI NO Qué otros usos?

3. PRODUCTOS QUE VA A REGISTRAR PARA EL USO DE LA MARCA COLECTIVA

CÓDIGO	PRODUCTO	COMPOSICIÓN Materia Prima	DESCRIPCIÓN Forma - Color	MEDIDAS	PESO

4. PROCESO DE PRODUCCIÓN APLICADO A LOS PRODUCTOS CERÁMICOS

Tipo de arcilla utilizada y relación porcentual utilizada en las mezclas

Producto		% MEZCLA DE ARCILLAS			
1		Arenosa		Lisa	
2		Arenosa		Lisa	
3		Arenosa		Lisa	
4		Arenosa		Lisa	
5		Arenosa		Lisa	
6		Arenosa		Lisa	

Tipo de molino utilizado para procesar la arcilla:

Manual SI NO Cuál _____

Mecánico SI NO Cuál _____

Tipo de cernidor utilizado: _____

Utiliza Zaranda o separador magnético? SI NO

Utiliza molde o guía en el modelado de las piezas? SI NO Cuál _____

Utiliza espátulas para el primer alisamiento de la superficie de las piezas SI NO

Controla la presencia de piedras y otros elementos en la superficie antes del

Barnizado? SI NO Cómo _____

Aplica barniz a las piezas? SI NO Cuántas capas? _____

Da brillo a las piezas? SI NO Con qué instrumentos? _____

Utiliza aceleramientos de secado al aire? SI NO Cuáles? _____

Utiliza horno de combustión con leña? SI NO Tipo de material de combustión? _____

Utiliza horno de combustión con gas? SI NO

Qué tipo de material utiliza para el negreado de las piezas? _____

Qué proceso productivo nuevo ha incorporado? _____

5. CONTROL DE CALIDAD APLICADO A LOS PRODUCTOS CERÁMICOS

Hace selección de las piezas agrietadas, torcidas, fracturadas, desportilladas, con "claros"?

Y las excluye? SI NO

Hace limpieza para retirar residuos de la quema? SI NO

Impermeabiliza las piezas (hirviendo en agua la pieza) para evitar los olores característicos del proceso de fabricación? SI NO

Hace "prueba de rayones" en las piezas cocidas? SI NO

Hace inspección directa del lote de piezas para revisar la uniformidad en color y brillo? SI NO

Aplica para cada producto las dimensiones preestablecidas por la comunidad? SI NO

Revisa que no presenten las piezas bordes o esquinas cortantes? SI NO

6. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN

Concepto del Comité Técnico de Evaluación _____

Solicitud **Aprobada** **Negada**

Período de la aprobación. **Desde:** Año ____ Mes ____ Día ____

Hasta: Año ____ Mes ____ Día ____

Observaciones _____

Recomendaciones del Comité de Evaluación Técnica _____

7. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS

Recuerde señor artesano que desde el momento en que tramita la presente solicitud de autorización de uso de la Marca Colectiva [Nombre de la Marca Colectiva] , usted, de acuerdo con las normas del reglamento de uso, se compromete a:

- 1) Prestar las facilidades necesarias para que los profesionales o personas designadas por la Asociación [Nombre de la Asociación] tengan acceso a sus talleres, con el fin de realizar los estudios y supervisiones a que hubiere lugar.
- 2) Sufragar los costos por ensayos que demande el estudio de evaluación técnica, así como sufragar los gastos que demande la evaluación técnica que efectúe el Comité Técnico, con supervisiones periódicas al taller y programadas de mutuo acuerdo.

8. BUEN USO DE LA MARCA COLECTIVA

1) Usar la Marca Colectiva solamente en los productos autorizados cumpliendo las especificaciones técnicas en procesos de producción y control de calidad, y el asociado está obligado a poner a disposición del Consejo Directivo de la Asociación [Nombre de la Asociación] los datos de sus registros de control de calidad cuando le sea solicitado.

2) Aplicar la Marca Colectiva, en un lugar visible, conforme a lo establecido en el Reglamento, a todos los Productos y empaque, si dispone de él, para los cuales se le otorgue autorización. Todo producto deberá estar rotulado con una etiqueta entregada por la Asociación [Nombre de la Asociación] y deberá llevar impreso: Código del asociado, La Marca Colectiva con las características descritas en el anexo 1, código del producto, materias primas utilizadas, datos de identificación y ubicación del asociado productor.

Toda otra forma de utilización de la Marca Colectiva requerirá la autorización especial de la Asociación [Nombre de la Asociación]

3) Que el derecho al uso de la Marca Colectiva es gratuito por parte del Asociado autorizado y tiene carácter restringido y personal, de manera que está impedido de transferir, ceder, donar, vender, dar en usufructo, prenda, garantía o cualquier otra figura que implique transferencia de dicho derecho.

Firma del solicitante
C.C. _____

Anexo 6. Acta de verificación del proceso de control de calidad final de los productos del Municipio Ceramista de la Chamba para amparar con la Marca Colectiva

El día ____ del mes de _____ del año _____, a las _____, en el Taller de propiedad del artesano _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, y _____ y _____, miembros del COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN de la [*Nombre de la Asociación*], para verificar los métodos de control de calidad aplicados al proceso de producción cerámica por parte del artesano, mencionados a los productos que amparará con la Marca Colectiva [*Nombre de la Marca Colectiva*] que administra la Asociación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Uso de Marca Colectiva [*Nombre de la Marca Colectiva*], el artesano _____ autorizó el ingreso a su taller y realizó la demostración de la elaboración de los productos (Lista de productos inscritos en el formulario de solicitud) de acuerdo con los procedimientos determinados en el reglamento de uso. Se constata que la información suministrada por el asociado en el formulario de solicitud, numeral 4. Proceso de producción aplicado a los productos cerámicos, corresponde con el proceso que el solicitante aplica en su taller. Con relación al control de calidad, el artesano efectuó las pruebas para determinar la calidad de los productos prevista en el mismo formulario de solicitud, numeral 5. Control de calidad aplicado a los productos cerámicos; teniendo en cuenta los aspectos técnicos de color y brillo uniformes en toda la pieza, la lisura y control de fisuras y desportilladuras de las superficies; el control de bordes y esquinas para evitar filos cortantes; inspección directa de los productos para determinar que las piezas carecen de olores característicos de los procesos de quemado y/o negreado. Igualmente se confirma que se efectuó la evaluación de la correspondencia de las piezas con las dimensiones determinadas para cada producto, según planos y guías preestablecidas en la comunidad para los productos amparados por la Marca Colectiva.

Se verifica que los procesos de producción del solicitante siguen las pautas de liberación de Plomo y Cadmio de la cerámica de la chamba, determinadas por el "Método de Ensayo" llevado a cabo para demostrar que la cerámica de La Chamba se ciñe a lo indicado en la normas técnicas NTC 4634 y NTC 4635, así como de la resistencia de las piezas al choque térmico.

Siendo las _____, el Comité Técnico nombrado por la Asociación dio por terminada la diligencia de evaluación del proceso de producción y de los métodos de control de calidad que realiza el artesano. El resultado de la evaluación realizada en los aspectos técnicos mencionados, determina que el artesano cumple (no cumple) con las condiciones esenciales de calidad de los productos inscritos para amparar con la Marca Colectiva de [*Nombre de la Marca Colectiva*], prescritas en el Reglamento de Uso, por consiguiente recomienda a la

[Nombre de la Asociación] autorizar (no autorizar) el uso de la Marca Colectiva para los productos (tales...), elaborados por el artesano _____,
(-en caso de negativa- El Comité Técnico de Evaluación recomienda al Consejo Administrativo de la Asociación hacer al artesano las siguientes recomendaciones – enumerar los aspectos en los cuales el artesano debe mejorar las ejecuciones de producción-).

El Comité de Evaluación Técnica deja constancia de la colaboración prestada por el artesano en el cumplimiento de la presente diligencia de evaluación.

Para constancia de lo expuesto firman los que intervinieron en la diligencia, a los ____ días del mes de _____ del año _____

Firmas